

RESOLUCIÓN No. **099**

"Por la cual se Reglamenta el numeral 4.3 del Manual de contratación de la Personería de Bogotá D.C."

**EL PERSONERO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto-Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Resolución 137 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 80 de 1993, "Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública", en su artículo 23 dispone que Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

Que el Decreto-Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., consagra en el artículo 104: "La Personería Distrital goza de autonomía administrativa y adelanta la ejecución de su presupuesto conforme a las disposiciones vigentes".

Que el Acuerdo No.34 de 1993, "Por el cual se organiza la Personería de Bogotá, D.C., se establece su estructura básica, se señalan las funciones de sus dependencias, la planta de personal y se dictan otras disposiciones", dispone en el artículo 5<sup>o</sup> numeral 4.1 como atribución especial del personero de Bogotá D.C.: "Fijar las políticas internas de la entidad y dirigir, coordinar y controlar la marcha de la Personería Distrital".

Que el citado Acuerdo 34 de 1993 establece en el artículo 22, "En la Personería Distrital funcionarán como Órganos de Coordinación y Asesoría la Comisión de Personal y la Junta de Compras, cuyos reglamentos operativos expedirá el Personero Distrital".

Que el Artículo 22 señala como funciones de la Junta de Compras: "aprobar el programa de compras, adoptar una metodología para la calificación de las ofertas en los concursos y licitaciones y las demás que se le asignen por autoridad competente".

Que mediante Resolución 137 de 2011 se adoptó el Manual de Contratación de la Personería de Bogotá D.C. en aplicación de los principios que rigen la función administrativa y en especial lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que el numeral 4.3 del Manual de Contratación de la Personería de Bogotá regula la Junta de Compras y establece "En virtud del artículo 22 del Acuerdo 34 de 1993, La Junta de Compras, es un órgano de Coordinación y Asesoría de la Personería de Bogotá D.C. en materia de contratación. La Junta de Compras de la Personería, se ceñirá a los lineamientos establecidos en el acto administrativo que la reglamente."

Que la Junta de compras se encuentra regulada por la Resolución 087 del 23 de marzo de 2012.

Que el acuerdo 514 de 2012, modificó la estructura organizacional, la planta de empleos de la Personería de Bogotá y se dictó otras disposiciones.

Que conforme a lo establecido en el numeral 4.3 del Manual de contratación y en aras de garantizar los Principios que regulan la Contratación Estatal y adoptar la nueva estructura organizacional de la Entidad, es necesario modificar la conformación de la Junta de Compras de la Personería de Bogotá D.C.

En mérito de lo anterior el Personero de Bogotá D.C.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la conformación de la Junta de Compras de la Personería de Bogotá D.C., establecida en el numeral 4.3 del Manual de Contratación, regulada por la resolución 087 del 23 de marzo de 2012, la cual quedara de la siguiente manera:

JUNTA DE COMPRAS: estará conformada por los siguientes funcionarios con voz y voto:

- El Secretario General, quien la presidirá.
- El Director Administrativo y Financiero.
- El Personero Delegado para la Coordinación de Veedurías.

También formará parte de la Junta de Compras con voz y sin voto:

- El Jefe de la oficina Asesora Jurídica.
- El Subdirector de Contratación, quien actuará en calidad de Secretario.

Dada en Bogotá D.C., a los **07 MAR. 2014**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO MARIA CAÑON PRIETO**  
Personero de Bogotá D.C.

Proyecto: Subdirección de Contratos  
Reviso: Dirección Administrativa y Financiera